



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00241-00

Revisada la demanda se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., en virtud de lo anterior y dando aplicación al artículo 430 *ejusdem* el Despacho DISPONE:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL CARRERA 16 No. 121 – 79

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **AGROPECUARIA LA BONITA LTDA.**, en contra de **SATIZÁBAL PRODUCCIONES S.A.S.** e **HILDA CECILIA NAVARRO DE SATIZÁBAL.**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **\$4.498.472,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018, respecto del local de la Carrera 16 No.121 - 79 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 9 – 18 de la encuadernación principal.
- 1.2. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de septiembre del 2018 y hasta que se efectúe el pago.
- 1.3. Por la suma de **\$4.498.472,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018, respecto del local de la Carrera 16 No.121 - 79 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 9 – 18 de la encuadernación principal.
- 1.4. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de octubre del 2018 y hasta que se efectúe el pago.
- 1.5. Por la suma de **\$4.498.472,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018, respecto del local de la Carrera 16 No.121 - 79 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 9 – 18 de la encuadernación principal.
- 1.6. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de noviembre del 2018 y hasta que se efectúe el pago.

- 1.7. Por la suma de **\$4.498.472,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018, respecto del local de la Carrera 16 No.121 - 79 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 9 – 18 de la encuadernación principal.
- 1.8. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de diciembre del 2018 y hasta que se efectúe el pago.
- 1.9. Por la suma de **\$4.498.472,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de enero de 2019, respecto del local de la Carrera 16 No.121 - 79 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 9 – 18 de la encuadernación principal.
- 1.10. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de enero del 2019 y hasta que se efectúe el pago.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL CARRERA 16 No. 121 – 79

2. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **PROMOTORA SAN REMO Y CIA.**, en contra de **SATIZÁBAL PRODUCCIONES S.A.S., JOSÉ ONOFRE SATIZÁBAL VICTORIA y ADRIANA MARIA SATIZÁBAL NAVARRO**, por las siguientes sumas de dinero:
 - 2.1. Por la suma de **\$1.326.550,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018, respecto del local de la Calle 122 No. 16 – 15 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 3 – 8 de la encuadernación principal.
 - 2.2. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de agosto de 2018 y hasta que se efectúe el pago.
 - 2.3. Por la suma de **\$3.175.409,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018, respecto del local de la Calle 122 No. 16 – 15 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 3 – 8 de la encuadernación principal.
 - 2.4. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de septiembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago.
 - 2.5. Por la suma de **\$3.175.409,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018, respecto del local de la Calle 122 No. 16 – 15 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 3 – 8 de la encuadernación principal.
 - 2.6. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de octubre de 2018 y hasta que se efectúe el pago.

- 2.7. Por la suma de **\$3.175.409,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018, respecto del local de la Calle 122 No. 16 – 15 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 3 – 8 de la encuadernación principal.
- 2.8. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de noviembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago.
- 2.9. Por la suma de **\$3.175.409,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018, respecto del local de la Calle 122 No. 16 – 15 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 3 – 8 de la encuadernación principal.
- 2.10. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de diciembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago.
- 2.11. Por la suma de **\$3.175.409,00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de enero de 2019, respecto del local de la Calle 122 No. 16 – 15 de Bogotá, según contrato de arrendamiento visto a folios 3 – 8 de la encuadernación principal.
- 2.12. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de enero de 2019 y hasta que se efectúe el pago.
3. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.
4. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P. o conforme prevé el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
5. **RECONOCER** personería jurídica al doctor **RODRIGO BORRERO PASTRANA** para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

vaf

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 03 del 28 de enero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f3eb9f8d46a68b93432c9b704f62bcebaaaae414baf604500a704e7c9fa6ca**

Documento generado en 27/01/2021 07:20:17 AM